

Hoja informativa 1.2. EMBARCADEROS E INSTALACIONES PRECISAS O COMPLEMENTARIAS PARA LA NAVEGACIÓN

Ámbito: DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Tipos de actividad: establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos; rampas, cables y demás instalaciones precisas para la navegación o complementarias de dicho uso, siempre que sean desmontables.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. De acuerdo con el artículo 69 del RDPH, la declaración responsable para barcas de paso y sus embarcaderos deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Proyecto suscrito por técnico competente.

En el supuesto de que no existan cables en las instalaciones y no esté previsto el transporte de vehículos a motor, se podrá sustituir el proyecto por planos del embarcadero y una memoria descriptiva y justificativa de las instalaciones y de la embarcación, de la cual deberán quedar definidas como mínimo las siguientes características: eslora, manga, puntal, desplazamiento en lastre y en carga, cabida máxima de personas, tipo de propulsión y potencia en su caso, y material de que está construido el casco.
 - b) Si se destinan al servicio público, el Reglamento de explotación.
2. En el procedimiento se podrá prescindir de la información pública en el caso de que no se prevea el uso público de la embarcación y que, por las características de la instalación, no sea preceptiva la presentación del proyecto.
3. Simultáneamente a la presentación de la declaración responsable necesaria para el establecimiento de las instalaciones, se presentará la relativa a la navegación, que se sujetará a las normas previstas para este uso en el RDPH (véase modelos y hoja informativas correspondientes).
4. Cartografía y dossier fotográfico de la zona de actuación.
5. Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos.
6. En casos de instalación de vallados en parcelas colindantes con cauce se deberá solicitar su autorización.

PLAZOS

- **2 MESES** antes del inicio de la actividad: presentación **TELEMÁTICA** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- **3 MESES** antes del inicio de la actividad: presentación **EN PAPEL** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.

- **6 AÑOS** como máximo, a partir de la fecha indicada de inicio, durante el que se realizará la actividad. Superado ese periodo de tiempo, deberá presentar nueva declaración responsable.

CANON DE UTILIZACION

Obra existente sujeta a un canon anual de utilización del Dominio Público Hidráulico, según art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio), según la fórmula:

$$Ti \times BI \times V$$

Ti = tipo impositivo 5 %

BI = Base Imponible: superficie de terreno de Dominio Público Hidráulico (m²)

V = valor estimado de los terrenos (tipos de I-VI), fijado por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar (precios actuales publicados en la web www.chj.es).

La liquidación del canon será anual, salvo renuncia del interesado.

CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD

1. Todas las instalaciones -rampas, cables y demás instalaciones precisas o complementarias de la navegación- habrán de ser **desmontables**.
En caso contrario, deberá presentar AUTORIZACIÓN; es decir:
 - cuando las instalaciones no sean desmontables, o
 - cuando las instalaciones estén fijas, aunque sean estacionales o de temporada.
2. La actividad se realizará de modo que, en ningún caso, puedan provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico en los términos previstos en el artículo 97 del TRLA.
3. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas oportunas.

4. En caso de generar residuos, se procederá a su retirada del cauce y de su zona de servidumbre, para su posterior gestión de acuerdo con la legislación sectorial vigente.
5. Se deberá poner en contacto previo con el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el teléfono 96.393. 90.09, debiendo seguir estrictamente todas sus indicaciones.

RIESGO DE INUNDACIÓN

Si la zona de actuación está afectada por **riesgo de inundación** según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) [<https://aps.chj.es/siajucar/>], se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En ningún caso la administración hidráulica se hará responsable de aquellas compensaciones o gastos ocasionados como consecuencia del incumplimiento de estas disposiciones sobre riesgo de inundación.

Para información adicional, consulte la documentación disponible el siguiente enlace: [Implantación de nuevos usos del suelo en las zonas inundables \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es/informacion-y-comunicacion/planes-y-programas-de-gestion-de-riesgo-de-inundacion)

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)

PARA MÁS INFORMACIÓN

[Atención a la ciudadanía \(chj.es\)](https://www.chj.es/)

Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar:
[SIA Júcar \(chj.es\)](https://www.chj.es/sia)

Cartografía de zonas inundables:
[\(enlace SIA Júcar\)](https://www.chj.es/sia)

*Hoja Informativa número 01.02-24
Versión válida desde junio 2024*